



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL N° 470 -2012-MDMM

Mariano Melgar, **09 AGO 2012**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26-07-2012.

VISTO:

El Expediente N° 10516-2012, seguido por las Coordinadoras de Campo PNCM, del Programa Nacional Cuna Mas del Comité de Gestión Los Olivos y Niño de la Esperanza, sobre exoneración de derechos por la emisión de Carnet de Sanidad, cuyos titulares son las madres que realizan diversas actividades propios del Programa, invocando razones de naturaleza económica.

Y CONSIDERANDO:

Que; los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que; esta Municipalidad, recauda, administra y fiscaliza sus tasas, arbitrios, contribuciones, licencias y derechos de conformidad con los Artículos 74° y 195° inciso 4) de la Constitución Política del Perú.

Que; según el Art. 9° inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar, de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que; en el caso de autos los fines sociales que persigue el Programa Nacional Cuna Mas, determinan que la pretensión formulada es atendible, valorando el Informe N° 111-2012-GSPyC-MDMM, de la Gerencia de Servicios Públicos y Comunales obrante a fojas 03, Proveído N° 362-GPyP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Proveído N° 2571-2012-GA de la Gerencia de Administración.

Por estos fundamentos, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

EXONERACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR EMISIÓN DE CARNET DE SANIDAD

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR, a las Coordinadoras de Campo PNCM, del Programa Nacional Cuna Mas del Comité de Gestión Los Olivos y Niño de la Esperanza de esta jurisdicción, del pago de los derechos por la emisión de Carnet de Sanidad, para 38 madres cuidadoras, cuidadoras guías, socias de cocina y repartidoras del Programa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión de los antecedentes a la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico Local para los fines de Ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

